



# Unidad de Transparencia

CDE/PRI/SIN/SJ/UT/011/2026

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 07 de enero de 2026.

Asunto: Respuesta a solicitud de información

Folio: 251160900001025.

**S/N**  
**Presente.**

En atención a la solicitud de información con número de folio **251160900001025**, en la cual se requiere una explicación exhaustiva sobre supuestas inconsistencias en el número de patrullas y gasto de combustible del H. Ayuntamiento de Ahome, se presenta a su consideración la siguiente respuesta debidamente fundada:

## 1. Naturaleza Jurídica y Atribuciones de los Partidos Políticos

Los partidos políticos en México, como el Partido Revolucionario Institucional (PRI), son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios. Su fin constitucional y legal es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público.

De acuerdo con la Ley General de Partidos Políticos, los asuntos internos de los partidos comprenden exclusivamente el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento interno, tales como:

- La elaboración y modificación de sus documentos básicos.
- Los procesos de afiliación y elección de dirigentes.
- La selección de sus precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular.
- La administración de su propio patrimonio y recursos financieros destinados a sus fines partidistas.

## 2. Alcance de las Atribuciones del PRI frente a la Gestión Pública

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

Blvd. Francisco I. Madero 240 Pte.

Col. Centro

Culiacán, Sinaloa

C.P. 80000

Conm. (667) 716 57 18 Ext. 123

[transparenci@prisinaloa.org.mx](mailto:transparenci@prisinaloa.org.mx)

[www.pri-sinaloa.org.mx](http://www.pri-sinaloa.org.mx)



# Unidad de Transparencia

Si bien el PRI establece en sus Estatutos como uno de sus fines el "vigilar y exigir que las y los integrantes de los poderes públicos, federales y locales, cumplan sus responsabilidades democráticas", esta es una atribución de carácter político e ideológico.

En ninguna circunstancia los partidos políticos tienen atribuciones legales o administrativas para:

- Autorizar o registrar la carga de combustible de vehículos pertenecientes a la administración pública municipal.
- Validar o poseer los padrones vehiculares oficiales o bitácoras de dependencias gubernamentales como la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de un municipio.
- Emitir explicaciones fundadas sobre inconsistencias en el gasto público ejercido por un Ayuntamiento, ya que el control interno y la fiscalización de dichos recursos corresponden a los Órganos Internos de Control, la Auditoría Superior del Estado o la Auditoría Superior de la Federación.

### 3. Fundamentación de la Incompetencia

La solicitud de información versa sobre datos generados y administrados por la Tesorería Municipal y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Ahome. Según la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, la obligación de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma ni su presentación si esta no corresponde al ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

En virtud de que el PRI no es la autoridad responsable de la gestión de recursos materiales y financieros del Municipio de Ahome, este instituto político se encuentra en un supuesto de incompetencia para atender el fondo de su requerimiento.

### 4. Orientación al Solicitante

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

Blvd. Francisco I. Madero 240 Pte.

Col. Centro

Culiacán, Sinaloa

C.P. 80000

Conm. (667) 716 57 18 Ext. 123

[transparenci@prisinaloa.org.mx](mailto:transparenci@prisinaloa.org.mx)

[www.pri-sinaloa.org.mx](http://www.pri-sinaloa.org.mx)



## Unidad de Transparencia

Contrario a la inquietud expresada en su solicitud, el hecho de que un partido político (MORENA) haya postulado a un candidato que hoy ejerce un cargo público en el municipio de Ahome, no faculta, en general, a los partidos para administrar o informar sobre los recursos de ese gobierno. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 140 de la ley de la materia, se le orienta debidamente para que dirija su solicitud a las instancias competentes:

1. Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ahome: Para lo relativo a bitácoras de combustible, padrones vehiculares y criterios de autorización de gasto municipal.
2. Auditoría Superior del Estado de Sinaloa (ASE): Para consultar si existen observaciones o informes derivados de auditorías realizadas a los ejercicios fiscales mencionados.

En espera de haber atendido satisfactoriamente su solicitud, quedamos atentos a cualquier duda o comentario sobre este particular.

~~Atentamente~~

Lic. Oscar Gamaliel Castañón Flores  
Titular de la Unidad de Transparencia



**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

Bldv. Francisco I. Madero 240 Pte.

Col. Centro

Culiacán, Sinaloa

C.P. 80000

Conm. (667) 716 57 18 Ext. 123

[transparenci@prisinaloa.org.mx](mailto:transparenci@prisinaloa.org.mx)

[www.pri-sinaloa.org.mx](http://www.pri-sinaloa.org.mx)